

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2020-00064** 00

Demandante: LINA MARÍA VERGEL ROJAS

Demandado: JUAN CARLOS ALONSO GONZÁLEZ

Como quiera que el vehículo automotor de propiedad del demandado JUAN CARLOS ALONSO GONZÁLEZ, identificado con la placa VAQ- 886 Hyundai Accent, modelo 2012, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de esta ciudad ha quedado a disposición de este juzgado en el Parqueadero Cacique Upar, como se acordó con la Policía Nacional, por ser el lugar dispuesto por esa institución para tal fin, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 595 C. G. del P. ORDENA su SECUESTRO.

Para su efectividad se ORDENA COMISIONAR a la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, con facultades para subcomisionar. Actuará como secuestre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ) que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para dicha especialidad.

Agregar a la comisión: copia del auto que decretó la medida cautelar, copia del certificado de inscripción del embargo, del oficio S-2020/DISPO71-ESVAL 29.5 de la Policía Nacional y de este auto.

Respecto de la solicitud de que se deje la tenencia del vehículo al demandado el despacho se ABSTIENE de pronunciarse ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 595-6 inciso final, es el funcionario que realice la diligencia quien debe resolver este tipo de solicitudes, siempre y cuando se haya presentado previamente caución ante el juez de conocimiento del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc17e52913c7d728c9cccec27ef02c3474ae501c5341a96aae9ce5191ad56f7c**

Documento generado en 07/12/2020 10:23:48 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>